



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE" contra SERGIO STIVENSON UNI CANTOR, radicado 2021-00611-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"**, Representada legalmente por Nestor Bonilla Ramírez, o quien haga sus veces, contra **SERGIO STIVENSON UNI CANTOR**, mayor de edad y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero a saber:

1.1 CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 145510

\$13´423.230,00 como saldo insoluto, más los intereses moratorios desde el **16 de julio de 2021**, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS EN MORA

1.2. Cuota que venció el **05 de mayo de 2021** por la suma de **\$298.294,00**, más los intereses moratorios desde el **06** del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por la



Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.

- 1.3. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 11.97% desde el 06 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021.
- 1.4. Cuota que venció el **05 de junio de 2021** por la suma de **\$298.294,00**, más los intereses moratorios desde el **06** del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.5. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 11.97% desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 05 de junio de 2021.
- 1.6. Cuota que venció el **05 de julio de 2021** por la suma de **\$298.294,00**, más los intereses moratorios desde el **06** del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.7. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 11.97% desde el 06 de junio de 2021 hasta el 05 de julio de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.



NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR ARAMIREZ

Yesika